

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-702-2008-00177-00
DEMANDANTE: AGECOLDEX S.A. SIA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-TRIBUTARIO

Teniendo en cuenta que el memorial poder que obra a folio 199 del presente cuaderno, otorgado por el Director de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, a la Doctora CATALINA CADENA FORERO, cumple con las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se reconocerá personería para actuar como apoderada judicial de la demandada.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y cumplidos los requisitos del recurso de apelación que interpuso la apoderada judicial de la parte demandada, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, contra la sentencia del 17 de septiembre de 2018 mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, este Despacho,

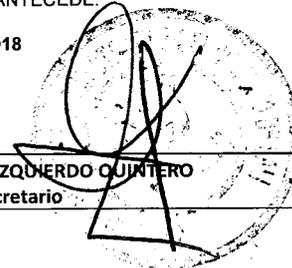
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, a la Doctora CATALINA CADENA FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.289.914 de Popayán (C) y tarjeta profesional No. 155.216 del C.S. de la J, en los términos y condiciones del poder a ella conferido.

SEGUNDO: CITAR a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, el día diez (10) de diciembre de 2018, hora 09:30 a.m., Sala 1, Piso 6, del Edificio Banco de Occidente ubicado en la Cra. 5 No. 12-42 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. 044 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Cali, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018</p> <p> CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO Secretario</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-31-002-2013-00004-00
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: ULISES PELAYO TOBAR TARAPUES
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)

Mediante auto de fecha 12 de octubre del año 2018, se requirió a las partes para que aportaran la liquidación del crédito, con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, acorde con lo dispuesto en el Art. 306 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con lo preceptuado en los Art. 625 numeral 4, y 446 numeral 1 de la ley 1564 de 2012 (CGP), no obstante lo anterior, no se ha dado cumplimiento a dicha actividad, razón por la cual se dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ**, a los extremos procesales para que cumplan con la respectiva carga procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


**ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 044 de hoy, notifico a las partes del auto que antecede.

Cali, 21 de noviembre de 2018,


**CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-31-011-2011-00334-00
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: ESPERANZA LUCIA ARIAS OLARTE
Demandado: MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Acorde con lo dispuesto en el Art. 306 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con lo preceptuado en los Art. 625 numeral 4, y 446 numeral 1 de la ley 1564 de 2012 (CGP), y teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia que ordenó seguir adelante con la ejecución se encuentra ejecutoriada, **SE REQUIERE** a las partes para que en virtud de lo dispuesto en el punto primero del aparte resolutivo de dicha providencia aporten la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


**ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En estado No. 044 de hoy, notifico a las partes del auto que antecede.
Cali, 21 de noviembre de 2018,

**CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
SECRETARIO**